

ANEXO II

HOSPITAL

DE

Ilmo. Sr.:

....., como
 Presidente del Patronato de la Fundación
, propietaria del Hospital
, sito en la local-
 lidad de, provincia,
 y con domicilio en,
 ha de poner de manifiesto lo siguiente:

Se pretende adquirir equipamiento para el Hospital mencionado,
 cumpliendo el acuerdo adoptado por el (1)
 en sesión celebrada el día

El coste del material inventariable que se pretende adquirir alcanza
 la cifra de pesetas (2)

Se acompaña la relación de todos y cada uno de los aparatos y útiles
 a adquirir, expresando las unidades necesarias de cada uno, casa
 comercial adjudicataria, servicio en el que va ha ser instalado, precio
 unitario y precio total.

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo acordado por el Pleno del
 Patronato Rector de esta Entidad Benefico-Privada, vengo en solicitar
 una subvención de pesetas (.....)
 para la financiación de dichas obras, lo que representa el por 100
 del total de la obras.

..... a de 199....

(Firma y sello)

(1) Patronato Rector o nombre del máximo Organismo Rector de la Entidad Benefico-Privada.
 (2) En letra: Se acompañan como mínimo tres presupuestos de casas comerciales ofrecidas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITA-
 RIA. Ministerio de Sanidad y Consumo. Paseo del Prado, 18-20.
 28014-MADRID.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5619 *ORDEN de 29 de enero de 1991 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de enero de 1991, disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el 21 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 188/1988, promovido por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1988, interpuesto por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, sobre la desestimación del recurso de reposición contra el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se regula la obtención del título de enfermero especialista, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 21 de junio de 1990, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el motivo de inadmisibilidad propuesto por el Abogado del Estado y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña, contra el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de enero de 1991, ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5620 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de las ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1991.*

Constituido el Jurado, de conformidad con la base 5.^a de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 2 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se convocaban dos «Ayudas a Tesis Doctorales en curso de realización durante el año 1991», y previo examen y valoración de los proyectos presentados de acuerdo con la base 2.^a, ha acordado adjudicar las siguientes ayudas de 850.000 pesetas cada una:

Doña Carmen Gonzalez Enriquez (documento nacional de identidad 51.621.127): «La transición húngara a la democracia».

Doña Montserrat Hurtado Adrián (documento nacional de identidad 681.956): «Cooperativismo y desarrollo rural: Estrategias de adaptación socioeconómica en los nuevos regadíos de España».

Para que estas ayudas surtan los efectos económicos previstos, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 6.^a de la convocatoria.

Madrid, 20 de febrero de 1991.-El Presidente, Luis Rodriguez y Rodriguez-Zuniga.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5621 *ORDEN de 27 de febrero de 1991 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes subvenciones. Ambos Decretos han sido modificados por el Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero.

Para atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1991 han consignado los oportunos créditos.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de las convocatorias efectuadas para 1989 y 1990, así como las modificaciones exigidas por la nueva normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La convocatoria, así como la definición de los programas de interés general y la delimitación de las prioridades a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones contenidas en la misma, se han elaborado previa consulta a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, constituida al efecto. Los programas que se subvencionen en base a las citadas prioridades tenderán a complementar las actividades encaminadas a la atención de las necesidades sociales previstas en los programas de las diversas Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*-El Ministerio de Asuntos Sociales, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas de cooperación y voluntariado sociales, de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de sesenta y cinco años; personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial; mujeres; infancia y juventud; personas afectadas por problema de drogodependencia; familias monoparentales; minorías

étnicas; población reclusa y exreclusa y transeúntes, y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general.

Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse, en su caso, una convocatoria complementaria.

Segundo. *Entidades y Organizaciones solicitantes.*—Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, la Cruz Roja Española y otras organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener ámbito estatal de actuación según su título constitutivo, que le habilite para desarrollar programas de carácter estatal, o aquellas otras Organizaciones o Entidades que propongan proyectos, a ejecutar en sus respectivos ámbitos territoriales relacionados directamente con los programas de interés general determinados en el apartado tercero de la presente convocatoria.
- c) Carácter de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también Entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 195/1989.
- d) Tener como fines institucionales primordiales la realización de las actividades a las que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- f) Haber justificado suficientemente y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Tercero. *Programas para la atención de necesidades sociales de interés general que se consideran de carácter prioritario.*—a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, b), y 4.º del Real Decreto se definen como de interés general y se consideran de carácter prioritario los siguientes programas:

1. Programas para infancia:

1.1 Programa dirigido a la creación y ampliación de servicios nuevos para la atención de niños/as de cero a tres años.

El programa pretende incrementar la oferta de servicios nuevos para niños/as de cero a tres años; principalmente en las zonas desfavorecidas socialmente o de fuerte crecimiento demográfico, con el fin de proporcionar la adecuada atención a los niños/as mientras la mujer trabaja o resolver problemas graves de carácter social.

Prioritariamente se subvencionarán servicios que realicen una tarea educativa con los niños/as durante el horario laboral o que complementen el cuidado de las familias, atendiendo tanto a éstas como a los niños/as durante unas horas diarias, así como Centros de juego que siendo accesibles a niños/as de cualquier edad estén destinados prioritariamente a los/as menores de tres años.

1.2 Programa de animación del tiempo libre infantil en zonas desfavorecidas.

El programa está dirigido prioritariamente a la organización de actividades de animación del tiempo libre, de carácter estable y de verano, dirigidas a niños/as de zonas desfavorecidas. Las actividades tenderán a la integración de niños y niñas con minusvalías y dificultades sociales, a la atención de niños/as hospitalizados o internados en Centros de menores, así como a aquellas otras actividades que fomenten el asociacionismo infantil.

1.3 Programa de equipamientos residenciales para menores en dificultad social.

El programa pretende la creación de plazas nuevas, de mini-residencias y hogares funcionales que posibiliten el alojamiento alternativo para menores de dieciocho años, en aplicación de medidas judiciales y/o administrativas.

El acceso a estos servicios deberá realizarse de acuerdo con los criterios que determine la Entidad pública competente.

2. Programas para jóvenes:

2.1 Programa de formación-empleo que favorezca la inserción socio-laboral de la juventud.

El programa está dirigido principalmente a la juventud de baja o nula cualificación profesional, marginada o en situación de riesgo social.

Prioritariamente se financiará la infraestructura de Casas de Oficios en zonas con elevada tasa de paro juvenil, dedicadas a servicios sociales

de atención de menores, de personas con minusvalía y de mayores, así como a la adaptación de viviendas de personas mayores y minusválidas.

Las acciones formativas que se financien deberán, en su caso, incorporar actividades de educación compensatoria y formación en requisitos prelaborales para el acceso a puestos de trabajo.

2.2 Programa de ocio y tiempo libre para la integración social de la juventud marginada y desfavorecida socialmente.

El programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de la juventud, en especial situación de marginalidad: Jóvenes minusválidos/as, jóvenes gitanos/as, jóvenes hijos/as de personas que hayan solicitado la condición de refugiado, asilado y apátridas, jóvenes ex-reclusos/as, etc., financiándose las actividades en las que participen con otros/as jóvenes.

2.3 Programa de orientación para la salud.

El programa tiene como objetivo la financiación de los servicios de información y orientación sanitaria a los adolescentes de ambos sexos.

3. Programas para mujeres:

3.1 Programa de educación básica y alfabetización dirigidos a mujeres adultas.

El programa está dirigido a mujeres que carezcan del título de Graduado Escolar, pertenezcan a colectivos en situación de especial dificultad y se encuentren en estado de precariedad.

El programa debe tener contenidos interdisciplinarios y ser realizado en coordinación con otras Instituciones y Organizaciones.

Preferentemente, se financiarán los programas que se desarrollen en las áreas rurales y en las periferias de los grandes núcleos urbanos.

3.2 Programa de integración social y apoyo a mujeres maltratadas y/o en situación de dificultad social.

El programa está dirigido a la creación de servicios, Casas de Acogida, localizadas preferentemente en grandes núcleos urbanos, y pisos tutelados para mujeres maltratadas, madres solteras, mujeres que ejercen la prostitución y mujeres en situación de crisis ante separaciones, divorcios y agresiones contra la libertad sexual.

3.3 Programa dirigido a fomentar el empleo preferentemente a través de la formación profesional para mujeres con escasa cualificación en oficios que tengan expectativas de empleo.

El programa va dirigido fundamentalmente a mujeres solas con cargas familiares, en situación de necesidad o marginación social.

Los cursos deben tener una duración de trescientas a seiscientas horas lectivas y las participantes no deberán percibir prestación de desempleo o salario social.

3.4 Programa de educación para la salud complementario de las actuaciones de la red sanitaria pública.

El programa tiene como finalidad la financiación de los servicios de orientación, prevención y asesoramiento, dirigidos a mujeres pre y menopáusicas o que padezcan o hayan padecido enfermedades ginecológicas, o interrupción de la gestación u otras circunstancias anómalas y se encuentren en situación de especial dificultad.

4. Programas para mayores:

4.1 Programa de atención domiciliar que incluya, además del cuidado de las personas mayores, ayudas técnicas que proporcionen un mayor grado de autonomía, seguridad y confianza (sistema de alarma, etcétera).

El programa está dirigido a personas mayores incapacitadas para valerse por sí mismas tanto en situaciones permanentes como transitorias (enfermedad, procesos posoperatorios, etc.).

El programa comprenderá la atención y el cuidado de la persona y su domicilio, así como la adquisición y uso de ayudas técnicas que garanticen la autonomía, seguridad y confianza del mayor (sistema de alarma, etc.). Se prestará especial atención a aquellas acciones que supongan un incremento o ampliación de las infraestructuras de servicios ya existentes.

4.2 Programa de creación y adaptación de minirresidencias que permitan la ampliación de plazas de estancia permanentes y/o temporales, destinadas preferentemente a personas ancianas con discapacidades, así como a la mejora de la calidad de los servicios que se presten.

El programa tiene como objetivo financiar los gastos de inversión destinados a incrementar el número de plazas para personas mayores gravemente incapacitadas, así como contribuir a la mejora de las existentes.

Tendrán prioridad las acciones que se desarrollen en zonas cuya cobertura esté por debajo de la media nacional.

Los proyectos a financiar deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia sobre requisitos mínimos así como a la correspondiente sobre barreras arquitectónicas.

4.3 Programa para el fomento de Hogares y Centros de Día.

El programa tiene como objetivo la creación de nuevos Hogares y Centros de Día y el equipamiento y mejora de las instalaciones y servicios existentes, así como la financiación de estancias de día en centros que reúnan las condiciones necesarias.

5. Programas para personas con minusvalía:

5.1 Programa de atención domiciliar que incluya, además del cuidado de las personas con minusvalía gravemente afectadas o en período de envejecimiento, ayudas técnicas que proporcionen un mayor grado de autonomía, seguridad y confianza (sistema de alarma, etc.) y la adaptación de viviendas.

El programa tiene como objetivo la atención y el cuidado de la persona y su domicilio.

Principalmente, se financiarán programas destinados a personas minusválidas que necesiten la ayuda de tercera persona para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria.

Los proyectos para la adaptación de vivienda exigirán que el/la beneficiario/a precise esta adaptación a causa de su minusvalía y para su autonomía personal.

5.2 Programa de creación y adaptación de mini-residencias que permitan la ampliación de plazas de estancia permanente y/o temporal, destinadas preferentemente a personas minusválidas mayores de dieciocho años y a la mejora de la calidad de los servicios que se presten.

El programa tiene como objetivo financiar los gastos de inversión destinados a incrementar el número de plazas para personas minusválidas mayores de dieciocho años, así como contribuir a la mejora de las existentes.

Tendrán prioridad los programas que se desarrollen en zonas cuya cobertura esté por debajo de la media nacional.

Los proyectos a financiar deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia sobre requisitos mínimos, así como a la correspondiente sobre barreras arquitectónicas.

5.3 Programa para el fomento de actividades de arte, creatividad, cultura y ocio.

A través de este programa se financiarán acciones que tiendan a la concepción del ocio como parte integrante de un proceso global de rehabilitación y de desarrollo de la capacidad de las personas con minusvalía.

6. Programas para la minoría étnica gitana:

6.1 Programa de inserción socio-laboral a través de acciones de formación y empleo de Casas de Oficios y Escuelas-Taller.

El programa está dirigido fundamentalmente a financiar los gastos de infraestructura de Casas de Oficios y Escuelas-Taller dedicados a la formación-empleo de gitanos/as en actividades que tengan expectativas de empleo con el fin de conseguir la promoción e inserción de la comunidad gitana.

La formación que se imparta deberá incluir actividades de educación compensatoria y formación en requisitos prelaborales para el acceso a puestos de trabajo.

7. Programas para personas con problemas de drogodependencia:

7.1 Programa de apoyo a los procesos de reinserción social.

Se subvencionarán, principalmente, el mantenimiento y creación de mini-residencias para personas en fase de reinserción social («pisos a medio camino»), las acciones cuyo objetivo sea la acogida temporal de drogodependientes rehabilitados en «familias sustitutas» y los programas que faciliten la formación profesional y/o la preparación para el empleo de las personas con drogodependencia.

7.2 Programa para el mantenimiento de los recursos asistenciales existentes.

El programa va dirigido al mantenimiento de centros o servicio con programas terapéuticos de orientación prioritariamente psicosocial, desarrollados en atención ambulatoria por equipos interdisciplinarios, así como al mantenimiento de comunidades terapéuticas.

Serán prioritarias las acciones dirigidas a la orientación y formación de las familias, en orden a su intervención en el proceso preventivo y de reinserción social de drogodependientes, así como las que contemplan la atención de problemas familiares, subyacentes o emergentes por el consumo de drogas.

8. Programas para otros colectivos en situación de marginación social:

8.1 Programa dirigido a la puesta en marcha de alternativas a la prisión.

El programa pretende la creación de Unidades dependientes para penados/as en régimen de semilibertad, mediante la financiación del

alquiler, construcción de nueva planta, compra o reparación de inmuebles, localizados preferentemente en grandes ciudades.

Se subvencionarán principalmente los programas de creación de Unidades dependientes, que contemplen acciones formativas y de preparación de las personas penadas para la vida en libertad.

8.2 Programa dirigido a la creación y ampliación de servicios para la atención de las personas afectadas por el SIDA.

El programa tiene como objetivo la creación o mantenimiento de Casas de acogida, grupos de autoayuda, así como la prestación de ayuda a domicilio.

b) Las acciones a financiar, incluidas en los programas anteriormente citados, deberán adecuarse en su realización a la normativa que sobre requisitos hayan establecido las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto. *Solicitud, Memoria y Documentación.*

1. Solicitudes:

1.1 Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en la sede de la Dirección General de Acción Social, calle Infanta Mercedes, número 94, 28020 Madrid, en la sede central del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, y en la de sus restantes Centros directivos, en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario del Departamento, podrán también remitirse a través de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.3 Subsanción de defectos.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación tanto de la subvención solicitada como del/la solicitante y algunos de los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la Entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Entidad u organización solicitante no aportara la documentación prevista en el punto 3 del presente apartado, se le requerirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 54, de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane dicha omisión en el plazo de diez días hábiles, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, y de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, decaerá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

2. Memoria:

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, así como otra Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos II y III a la presente Orden. Asimismo deberá cumplimentarse, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV, un resumen de los programas para los que se solicita subvención, agrupados por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se propone realizar la actividad.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos anexos deberán ser subsanados por los solicitantes, a petición de la Administración, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de punto 1.3 del presente apartado.

Las inexactitudes contenidas en las respectivas memorias podrán dar lugar, una vez concedida la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas, al amparo de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la presente Orden, sin perjuicio de las posibles exigencias de responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

Deberán especificarse las restantes subvenciones que se hayan solicitado a otros Organismos públicos o privados.

Se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos previstos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que en ningún caso podrán superar el 10 por 100 del coste total de los mismos.

Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para las correspondientes categorías.

en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado», de 13 de noviembre de 1990), salvo que por la aplicación directa de otros convenios colectivos le corresponda cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

✓ La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad y su ámbito territorial.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el apartado segundo, punto g), de la presente convocatoria, bien entendido que la mención que el artículo 2.º c), de la Orden de 28 de abril de 1986 hace a la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio, se entiende hecha a la declaración o relación anual de operaciones con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Las Entidades u Organizaciones solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos, cuando éstos obren en poder del Departamento y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse mediante certificación del representante de la Entidad, en la que deberá especificarse el Centro directivo u Organismo receptor de los citados documentos.

Quinto. Comisión de Valoración, criterios de valoración e informes.

1. Valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidenta: La Directora general de Acción Social.

Vocales: Un/a representante de los siguientes Centros directivos:

Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Instituto de la Mujer.

Instituto de la Juventud.

Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

El Jefe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento.

La Vocal asesora de Organizaciones no Gubernamentales y Subvenciones, que actuará como Secretaria.

Cuando así se estime preciso podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de los Centros o Unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

2. Criterios de valoración:

Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones, dentro de las prioridades establecidas en el apartado tercero de la presente Orden, se tendrán en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto global incluido en el concepto «para otros fines de interés social», que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

b) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan, el coste de los mismos, la participación de los beneficiarios/as en la financiación de dichos costes, la distribución geográfica de las actividades a desarrollar y el aprovechamiento global de los recursos sociales existentes.

c) Que las acciones se promuevan por las propias asociaciones de los colectivos de beneficiarios/as.

d) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las Entidades y organizaciones solicitantes como circunstancias que garanticen el más exacto cumplimiento de los programas propuestos. A estos efectos deberán valorarse específicamente los programas integrados que se presenten a través de Federaciones, Confederaciones o Agrupaciones de similar naturaleza.

e) Que las actividades tiendan a complementar los programas previstos por las diversas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales.

f) La exactitud en el cumplimiento y justificación de los programas financiados con anterioridad por el Departamento o sus Centros Directivos.

3. Informes:

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades u organismos solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Centros Directivos del Departamento.

A estos efectos debe tomarse en especial consideración la obligatoriedad de que los programas a subvencionar se acomoden a la normativa de general aplicación en el ámbito del Estado, así como la establecida en el ámbito territorial donde se realice la actividad.

Cuando los programas o actividades a subvencionar se refieran a personas incursas en drogodependencia, se solicitará informe previo a la Delegación del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas. Cuando aquellos se dirijan a presos/as o exreclusos/as, se solicitará informe previo a la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Sexto. *Resolución.*—El Subsecretario del Departamento, previa consulta a las Comunidades Autónomas y a la Comisión representativa de las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, dictará la resolución de concesión de subvenciones, previa autorización, en su caso, del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrán comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad u Organización no gubernamental beneficiaria.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a todas las Entidades y Organizaciones solicitantes, especificando los recursos que puedan interponerse contra aquélla.

En los supuestos en los que no pueda adoptarse la oportuna resolución sobre solicitudes concretas en los plazos establecidos, por causas justificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrán efectuar resoluciones complementarias.

Séptimo. *Convenio-programa.*—Una vez publicada la resolución de concesión de subvenciones se formalizarán con las organizaciones adjudicatarias el oportuno convenio-programa, en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los programas, el plazo de ejecución de las mismas, la forma de pago de la subvención concedida, el plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones.

En el supuesto de que la subvención se destine a la adquisición de bienes inmuebles deberá establecerse en el convenio la obligación de destinar los mismos durante treinta años al fin concreto para el que se concedió la subvención, la necesidad de autorización del Departamento para su enajenación y gravamen, y la obligación de que consten estas limitaciones en la escritura pública, a cuyo otorgamiento comparecerá un/a representante de la Administración y, en su caso, a la devolución que corresponda en función de su valor en el momento de cambio de destino del inmueble.

Octavo. *Variaciones del Convenio.*—Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa subvencionado a fin de que, si se estima de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación del convenio-programa, que puede afectar tanto al contenido y cuantía del programa subvencionado como a su forma y plazos de ejecución y de justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de modificación, además, cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Noveno. *Forma de hacer efectiva la subvención.*—Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención.

Décimo. Obligaciones de la Entidad u Organización no gubernamental beneficiaria.—Las Entidades y Organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en el convenio-programa.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Estado.
- c) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado nacional o internacional.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención según el modelo que se acompaña en el anexo V.

Undécimo. Justificación de los gastos.—Las Entidades u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo que se prevea en el convenio-programa, con aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de/la representación legal de la Entidad u Organización, en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas. En el último supuesto, deberá constar también la incorporación de las adquisiciones al inventario de la Entidad, así como la escritura pública cuando se trate de bienes inmuebles.
- b) En aquellos casos que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Cuando se trate de arrendamiento de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en Licencia Fiscal y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere Licencia Fiscal ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Facturas con el «recibo» correspondiente, referente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

d) Cualquier otra documentación que se prevea en el convenio-programa encaminada a la mejor justificación del gasto.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 1991 con anterioridad a su concesión y suscripción del correspondiente convenio-programa, siempre que se refieran a costes reales de las actividades

incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

Duodécimo. Memoria justificativa.—Las Entidades subvencionadas deberán presentar una memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en el programa subvencionado, salvo que en el correspondiente convenio-programa se establezca otro plazo de justificación en atención a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Decimotercero. Control y seguimiento.—La ejecución de las actividades comprendidas en los programas subvencionados se someterá al control, seguimiento e inspección que determine el Departamento.

Las Entidades u Organizaciones deberán facilitar periódicamente al Departamento el grado de cumplimiento de los programas, así como los datos estadísticos que se consideren indispensables para el control y seguimiento de dichos programas.

Si los programas subvencionados generaran ingresos, éstos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, salvo que el Subsecretario del Departamento apruebe su aplicación a otros de los fines sociales previstos en la presente convocatoria, a propuesta de la Organización o Entidad adjudicataria.

Una vez terminados los plazos de justificación de la aplicación de las subvenciones, el Ministerio de Asuntos Sociales facilitará a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional un informe resumen comprensivo del grado de ejecución de los programas subvencionados.

Decimocuarto. Responsabilidad y régimen sancionador.—Las Entidades y Organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Decimoquinto. Reintegros.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el último párrafo del apartado octavo de las presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 27 de febrero de 1991.

FERNANDEZ SANZ



SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado FECHA

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos de la entidad:	
Nombre:	<input type="text"/> N.I.F.: <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Ambito: <input type="text"/>
Datos del Representante Legal o Apoderado/a:	
Nombre y cargo:	<input type="text"/> D.N.I.: <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/> Localidad: <input type="text"/>

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas o actividades para los que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

(1) Se identificará como estatal o no estatal según sus Estatutos

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- 6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación:	<input type="text"/>
	N.I.F. <input type="text"/>

2.- FINES DE LA ENTIDAD Y AMBITO DE ACTUACION

2.1. Fines de la entidad:	<input type="text"/>
2.2. Asociación o Federación a la que pertenece: ⁽¹⁾	<input type="text"/>
2.3. Número de Delegaciones:	<input type="text"/>

3.- MEDIOS DE LA ENTIDAD.

3.1. Inmuebles en propiedad:	<input type="text"/>
------------------------------	----------------------

(1) - En los supuestos de Asociación indique la Federación a la que pertenece. Si se trata de una Federación, indique las Asociaciones que la integran.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



Anexo II

4.2. Gastos.	CUANTIA
4.2.1 - CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades ⁽¹⁾	
- Otros Gastos	
- Total Gastos Corrientes	
4.2.2 - INVERSIONES	
- Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

4.3. Resumen de resultados				
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia

5. PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO EN CURSO

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia
----------------	--	--------------	--	------------

6. SOCIOS/AS O AFILIADOS/AS

--

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EL EJERCICIO ANTERIOR

7.1. Relación de programas efectuados		
Denominación	Usuarios	Coste

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que se presten.



Anexo II

7.1. Relación de programas efectuados (Continuación)		
Denominación	Usuarios	Coste

7.2. Otras actividades habituales. ⁽¹⁾

--

(1) Detallar si es posible usuarios y coste.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



Anexo II

8.- Anexo a la memoria

Empty rectangular box for the annex to the memory.



Anexo III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA⁽¹⁾

1.- DENOMINACION.

Denominación
N.I.F.

2.- DENOMINACION DEL PROGRAMA.

--

3.- COLECTIVO DE ATENCION

--

4.- DESCRIPCION Y FINES DEL PROGRAMA

<p>4.1 Justificación de la necesidad:</p> <p>4.2 Objetivos:</p> <p>4.3 Actuaciones:</p> <p>4.4 Número de usuarios directos:</p> <p>4.5 Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:</p> <p>4.6 Otros datos de interés:</p>
--

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.



7. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

Tiempo previsto para el desarrollo del mismo calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha Inicio	Fecha Término	Nº Usuarios directos

8. - DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total
Total (1)			

9. - PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA

--

(1) Los gastos generales y de inversión del programa, deberán repercutir proporcionalmente en las actividades.



10. - METODOLOGÍA Y MATERIAL TÉCNICO UTILIZADO O PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN

--

11. - ANEXO A LA MEMORIA

--

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DEL LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo del Departamento, para estos Programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S - Asuntos Sociales -) enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERES SOCIAL. POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, Ministerio de Asuntos Sociales.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.

REPRODUCCION BASICA
DEL LOGOTIPO:

PAUTAS PARA SU UTILIZACION

Se utilizará siempre guardando estas proporciones en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

5622 RESOLUCION de 30 de enero de 1991, del Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que amplía la homologación concedida a la cocina marca «Timshel», modelo 410 CS-E, a la cocina marca «Timshel», modelo 410 CX-E, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, S. A.»), con domicilio social en Orduña, territorio histórico de Vizcaya, barrio La Pau, número 8, para la ampliación de la homologación concedida a la cocina marca «Timshel», modelo 410 CS-E, a la cocina marca «Timshel», modelo 410 CX-E, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, S. A.»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya);

Visto el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de una cocina marca «Timshel», modelos 310 CS, 410 CS, 412 CS, 521 CS, 420 CS y 430 CS, con la contraseña CEH 0010P;

Resultando que por Resolución de 18 de julio de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, se amplió la homologación del modelo 410 CS de la cocina «Timshel» a la variante 410 CS-E, en las condiciones de homologación de la Resolución de 9 de septiembre de 1987 citada:

Resultando que por Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial, se prorrogó la homologación de la cocina marca «Timshel», modelo 410 CS-E, en las mismas condiciones;

Resultando que se pretende ampliar la homologación concedida al modelo 410 CS-E de la marca «Timshel» al modelo 410 CX-E de la misma marca, consistiendo los cambios en una modificación de los quemadores de la cocina, permaneciendo invariado el resto de la cocina;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;

Resultando que el laboratorio de ensayos de aparatos de gas de «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico A90203, ha certificado que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible y la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AG 8, aprobada por Orden de 7 de junio de 1988,

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CEH-0010P, disponiendo asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 30 de enero de 1993.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 30 de enero de 1991.-José M. Martínez Portillo,
Director de Administración Industrial.